

APRUEBAN Y AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS, A FAVOR DE DIVERSOS SECTORES

LEY N° 24145

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de Cincuenta y tres Mil Novecientos Tres Millones de Soles Oro (S/. 53,903'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

TITULO II: EGRESOS

DEL

SECTOR 10: MARINA

PLIEGO 01: MINISTERIO DE MARINA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESO DEL
TESORO PUBLICO

ASIGNACIONES

02.00 BIENES S/. 41,903'000,000

03.00 SERVICIOS 12,000'000,000

TOTAL S/. 53,903'000,000

ASIGNACION

12.00 AMORTIZACION DE LA
DEUDA

12.02 De la Deuda Pública Exter-
na S/. 15,300'000,000

TOTAL EEP S/. 15,300'000,000

TOTAL PLIEGO 53,903'000,000

Artículo 2° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochentaicinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPRINGER, Presidente de la Cámara de Diputados:

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochentaicinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON

AL

SECTOR 12: ECONOMIA, FINANZAS
Y COMERCIO

PLIEGO 01: MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y COMERCIO

UNIDAD PRESUPUESTARIA 02: HACIENDA

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 002: CREDITO PUBLICO - DEUDA INTERNA

ASIGNACION

12.00 AMORTIZACION DE LA
DEUDA

12.01 De la Deuda Pública Interna S/. 38,603'000,000

TOTAL EEP 38,603'000,000

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 003: CREDITO PUBLICO - DEUDA EXTERNA